

AUTORIZAN UNA OPERACION DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS Y CREDITOS SUPLEMENTARIOS, EN FAVOR DE VARIOS SECTORES

LEY N° 23965

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Autorízase una Operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 1984, por un monto de Un Mil Setecientos Treinta Millones de Soles Oro (S/. 1,730'000,000) conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central

TITULO I: Ingresos

CAPITULO I: Ingresos del Tesoro Público

S/. 1,730'000

TITULO II: Egresos

SECTOR 14: Salud

PLIEGO 01: Ministerio de Salud

De la UP 01: Dirección y Administración General

PROGRAMA 101: Oficina General de Administración

EEP 001: Oficina General de Administración

ASIGNACIONES

01.00 REMUNERACIONES	S/.
01.61 Del Empleado Eventual Contratado	1,692'000
03.00 SERVICIOS	
03.02 Pasajes, Viáticos y Fletes (Cambio de Colocación)	38'000 1,730'000

A LA UP 06: ATENCION INTEGRAL

PROGRAMA 601: DIRECCION REGIONAL N° I - PIURA

ASIGNACIONES

01.00 REMUNERACIONES	
01.61 Del Empleado Eventual Contratado.	190'700

PROGRAMA 602: DIRECCION REGIONAL N° II - CHICLAYO

ASIGNACIONES

01.00 REMUNERACIONES	
01.61 Del Empleado Eventual Contratado	154'500
03.00 SERVICIOS	
03.02 Pasajes, Viáticos y Fletes (Cambio de Colocación)	2'150 156'650

PROGRAMA 603: DIRECCION REGIONAL N° III - CAJAMARCA

ASIGNACIONES

01.00 REMUNERACIONES	
01.61 Del Empleado Eventual Contratado.	117'500

03.00	SERVICIOS		
03.02	Pasajes, Viáticos y Fletes (Cambio de Colocación)	1'350	118'850

PROGRAMA 604: DIRECCION REGIONAL
Nº IV - TRUJILLO

ASIGNACIONES

01.00	REMUNERACIONES		
01.61	Del Empleado Eventual Contratado	131'800	
03.00	SERVICIOS		
03.02	Pasajes, Viáticos y Fletes (Cambio de Colocación)	12'400	144'200

PROGRAMA 605: DIRECCION REGIONAL
Nº V - HUARAZ

ASIGNACIONES

01.00	REMUNERACIONES		
01.61	Del Empleado Eventual Contratado		155'500

PROGRAMA 607: DIRECCION REGIONAL
Nº VII - ICA

ASIGNACIONES

01.00	REMUNERACIONES		
01.61	Del Empleado Eventual Contratado	99'000	
03.00	SERVICIOS		
03.02	Pasajes, Viáticos y Fletes (Cambio de Colocación)	2'250	101'250

PROGRAMA 608: DIRECCION REGIONAL
Nº VIII - AREQUIPA

ASIGNACIONES

01.00	REMUNERACIONES		
01.61	Del Empleado Eventual Contratado	131'100	
03.00	SERVICIOS		
03.02	Pasajes, Viáticos y Fletes (Cambio de Colocación)	8'450	139'550

PROGRAMA 609: DIRECCION REGIONAL
Nº IX - TACNA

ASIGNACIONES

01.00	REMUNERACIONES		
01.61	Del Empleado Eventual Contratado	45'800	
03.00	SERVICIOS		
03.02	Pasajes, Viáticos y Fletes (Cambio de Colocación)	500	46'300

PROGRAMA 610: DIRECCION REGIONAL
Nº X - PUNO

ASIGNACIONES

01.00	REMUNERACIONES		
01.61	Del Empleado Eventual Contratado	105'100	
03.00	SERVICIOS		
03.02	Pasajes, Viáticos y Fletes (Cambio de Colocación)	1'950	107'050

PROGRAMA 611: DIRECCION REGIONAL
Nº XI - CUSCO

ASIGNACIONES

01.00	REMUNERACIONES		
01.61	Del Empleado Eventual Contratado	125'500	
03.00	SERVICIOS		
03.02	Pasajes, Viáticos y Fletes (Cambio de Colocación)	2'550	128'050

PROGRAMA 612: DIRECCION REGIONAL
Nº XII - AYACUCHO

ASIGNACIONES

01.00	REMUNERACIONES		
01.61	Del Empleado Eventual Contratado	70'500	
03.00	SERVICIOS		
03.02	Pasajes, Viáticos y Fletes (Cambio de Colocación)	2'350	72'850

PROGRAMA 613: DIRECCION REGIONAL
Nº XIII - HUANCAJO

ASIGNACIONES

01.00	REMUNERACIONES		
01.61	Del Empleado Eventual Contratado	133'000	
03.00	SERVICIOS		
03.02	Pasajes, Viáticos y Fletes (Cambio de Colocación)	2'150	135'150

PROGRAMA 614: DIRECCION REGIONAL
Nº XIV - HUANUCO

ASIGNACIONES

01.00	REMUNERACIONES		
01.61	Del Empleado Eventual Contratado	103'400	
03.00	SERVICIOS		
03.02	Pasajes, Viáticos y Fletes (Cambio de Colocación)	900	104'300

PROGRAMA 615: DIRECCION REGIONAL
Nº XV - MOYOBAMBA

ASIGNACIONES

01.00 REMUNERACIONES

01.61 Del Empleado Eventual
Contratado

84'100

PROGRAMA 616: DIRECCION REGIONAL Nº XVI - IQUITOS

ASIGNACIONES

01.00 REMUNERACIONES

01.61 Del Empleado Eventual
Contratado

44'500

03.00 SERVICIOS

03.02 Pasajes, Viáticos y Fletes
(Cambio de Colocación)

1'000

45'500

TOTAL: S/. 1,730'000 1,730'000

Artículo 2º — La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Senado

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario

CARLOS SARABIA SWETT, Diputado Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla,

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio